CONTRATO DE OBRA N°2865

ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA IP-097 DE 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTÍA N° IP-097 DE 2023.

Modalidad de contratación: Mínima cuantía

Tipo de contrato: Obra

Señor:
GEORGY PAOLO RUSSI LADINO
C.C. 1.032.421.356
Matrícula No.: 03526781
Profesión: INGENIERO CIVIL
Dirección: CALLE 11 B BIS A# 78-23
Teléfono: 3132842447
E-mail: proyectos@ingrussi.com

En cumplimiento en lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, y de la Invitación Pública N°IP-097-2023, relacionada con el siguiente objeto contractual: ***"ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE OPERATIVA DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA."*.** me permito manifestarle que su oferta fue seleccionada y recomendada por el Comité Técnico Evaluador, y aceptada por parte del municipio de Dosquebradas; en consecuencia de lo anterior, deberá cumplir con las obligaciones deberes y procedimientos indicados en la invitación, lo que se formaliza a través de la presente comunicación-Contrato; por lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA**: En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el contratista con la presentación de la oferta. Se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la invitación Pública de mínima cuantía. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Garantizar soportes físicos de cada una de las actividades realizadas en los frentes de trabajo de la obra a ejecutar.1-Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas.2-Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.3-El contratista deberá asumir los costos de transporte de los materiales (los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad) a los sitios de trabajo dónde se va a ejecutar el contrato.4-Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5-Constituir las pólizas y garantías pactadas en el contrato.6-Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en

las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo 7-Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. 8-Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: Plazo de ejecución del contrato:** Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA: Valor y forma de pago**: **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. ($37.235.664**). El Municipio de Dosquebradas - Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato, en pagos parciales, una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de avance del objeto contractual, en la que conste el recibo a satisfacción por cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con los trabajos realizados, con los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados por el contratista para lo que deberá presentar. **CLAUSULA CUARTA: Supervisión:** Secretario de Despacho, por su titular o a quien éste delegue. Obligaciones del Municipio: 1. Efectuar los pagos acordados en el contrato. **2**. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: Sujeción a las apropiaciones presupuestales:** el pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto Municipal para la vigencia 2023, bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.005.B.24.09.003.003.261.P.54290.J.15.3.1CF según CDJ-2023000002641 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al Municipio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: **CONTRATISTA: 1.) Garantía de Cumplimiento:** Debe cubrir los perjuicios derivados de: **1.1)** Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir:**a.)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe ser constituida por el veinte por ciento (20%) del Valor del contrato, y su vigencia será por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales**: Debe cubrir los riesgos y Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación

del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.**1.3) De responsabilidad civil Extracontractual:** Por un valor de Doscientos (200) SMMLV por el periodo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más **1.4) Calidad y estabilidad de la obra**: Esta garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia será por el término de cinco (05) años posteriores al acta de recibo de las obras. **NOTA 1:** Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única. **NOTA 2:** El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía. **CLAUSULA SÉPTIMA: Régimen Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. CLAUSULA OCTAVA: Aceptación de la oferta-INVITACIÓN PUBLICA IP-097-DE 2023 INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos durante la ejecución del contrato que hicieron necesaria la interpretación modificación y terminación unilateral es de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **Liquidación del contrato**: la liquidación del contrato se hará entre el contratista, el supervisor, y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo pactado. La caducidad y sus efectos en caso de incumplimiento parcial o total que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato la entidad previo requerimiento escrito al contratista declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA NOVENA: Perfeccionamiento:** Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: i) la aprobación por parte de la Entidad de las garantías ya referidas, ii) el registro presupuestal del contrato. **Parágrafo**: EL CONTRATISTA dispone del término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta económica, en caso contrario el Municipio quedará liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.